

Horarios permitidos para realizar obras en el municipio

A tenor de lo dispuesto en el art. 42 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica del Ayuntamiento de Alcobendas:

Se prohíbe la realización de cualquier obra entre las 21:00 horas y las 8:00 horas del día siguiente, excepto las obras urgentes por razones de necesidad, o peligro.

Los trabajos y obras nocturnas fuera de estas circunstancias deberán ser expresamente autorizados por la Administración Municipal, que, en caso de autorizarlos, determinará los máximos niveles de emisión e inmisión.

En lo que respecta a los fines de semana y festivos las limitaciones son:

-Sábados, la prohibición se amplía hasta las 9:00 horas.

-Domingos y festivos, la prohibición se amplía hasta las 10:00 horas. En estos casos también se exceptúan las obras urgentes.

Se deberá tener en cuenta lo establecido al respecto en los Estatutos de la Comunidad de Propietarios.